



Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

RNC: 401-03674-6

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO”

RESOLUCION No. 85-2012

VISTA: La comunicación de fecha treinta (30) del mes de marzo del año 2012, de los señores: **María Altagracia García Medina y Ana Cristina Guzmán**, Presidente y Secretaria electos de la Asociación de servidores Públicos del Ministerio de Deportes y Recreación, (ASP-MUJER), por medio de la cual solicitan el Registro formal de la **ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER (ASP-MMUJER)**,

VISTO: Los artículos 67 y siguientes de la Ley 41-08 de Función Pública, del 16 de mayo 2008; y 79 y siguientes del Reglamento No.523-09, del 21 de julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

VISTO: Los artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la República de fecha 26 de enero del 2010.

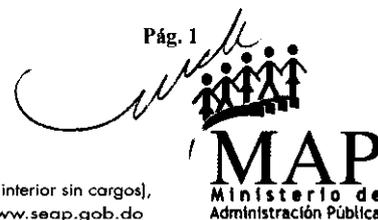
VISTA: La Guía para la Formación de las Asociaciones de Servidores Públicos, emitida por el Ministerio de Administración Pública, en la Dirección de Relaciones Laborales, en fecha 15 de febrero del año 2010.

CONSIDERANDO: Que los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establecen como derecho Fundamental de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Art.62, Numeral III y IV, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 de la Ley 41-08, y 81 del Reglamento No.523-09, disponen que las Asociaciones de servidores Públicos, las federaciones y las confederaciones, adquieran personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública, que expedirá la correspondiente certificación.

Pág. 1





Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

CONSIDERANDO: Que conforme con el artículo 68 de la Ley No. 41-08, y el Párrafo III del artículo 84 del Reglamento No.523-09, para los fines de su formal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a esta una solicitud en dos originales o copias autenticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los miembros fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

CONSIDERANDO: Que la Ley 41-08 de Función Pública, establece en su Art. 67, que los funcionarios o Servidores Públicos, tienen el derecho a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan

CONSIDERANDO: Que el artículo 84, Párrafo-I, del Reglamento No.523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con el cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos ”.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer (M-MUJER), posee Trescientos cinco (305) Funcionarios o Servidores Públicos, con derecho a organizarse de los cuales asistieron a la Asamblea General Constitutiva un total de setenta y tres miembros (73), cincuenta y una (51) mujeres y veintidós (22) hombres, lo que representa un por ciento (42%) de los empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de Genero es de 30% mujeres y 11% hombres de los asociados y la directiva 7 hombres y 2 Mujeres.

CONSIDERANDO: Que conforme con los documentos depositados con la instancia de solicitud de Registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Original y copia autentica de los miembros fundadores, original y copia del acta de Asamblea General Constitutiva, copia de Cédulas de identidad y Electoral, por lo que cumplen los requisitos establecido en la Ley.

Pág. 2





Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

CONSIDERANDO: Que conforme a la investigación realizada por la Dirección de Relaciones Laborales, los procedimientos utilizados en la creación de la organización a registrar están acordes con las normas y procedimientos citados, por cuanto este Ministerio.

RESUELVE:

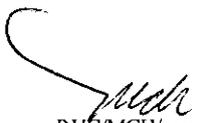
PRIMERO: Registrar mediante el No. ASP-036/2012, LA ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS MINISTERIO DE LA MUJER (ASP-MMUJER), y expedirle el correspondiente certificado de registro.

SEGUNDO: Ordena que la Dirección de Relaciones Laborales, notifique la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

TERCERO: Ordena a la ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS MINISTERIO DE LA MUJER (ASP-MMUJER), comunicar la presente resolución a la Dirección General de Impuestos Internos y demás instituciones, a los fines correspondientes.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de Abril del año dos mil doce (2012).-


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública


RVC/MCH/scsn
DRL/Remisiones, abril, 2012



Pág. 3